



CONSTANCIA: El término concedido a la parte interesada en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 16 de enero del corriente año, transcurrió los días 18- 19- 20 - 23 y 24 y en tiempo oportuno presentó escrito manifestando la imposibilidad de aportar el avalúo catastral pedido por el Despacho aduciendo estar fuera de servicio la Tesorería Municipal de este municipio.- INHABILES: 21 y 22 de enero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintiséis (26)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0796

A través de providencia del 16 de enero del presente año, se declaró inadmisibles la presente demanda de Sucesión del causante OSCAR ARCILA GARCIA, para lo cual se concedió a la demandante cinco (5) días para que fuesen corregidos los defectos anotados.

Dentro del referido término presentó escrito manifestando la imposibilidad de aportar el avalúo catastral pedido por el Despacho aduciendo varias situaciones; no obstante, ese documento es imprescindible para determinar la competencia del despacho para adelantar el trámite

Lo anterior, significa que la demanda no fue corregida en debida forma como lo pidió el Despacho,

El inciso segundo del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, dice que si el demandante no subsana los defectos anotados, se rechazará y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

- 1.RECHAZAR la presente demanda.
- 2.Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7527a44f66f98bc9245b55f2b078829221742203dcd466eef1aea2cfa632f78**

Documento generado en 26/01/2023 09:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>